

el Señor Ministro establece como garantía la renta de la sal, y subsidiariamente, el producto del impuesto de los alcoholes; pero esta renta es una entrada fiscal que figura en el pliego de ingresos del Presupuesto de la República y que está afecta á los servicios que forman el pliego de egresos.

Si se necesitase la renta de la sal para afectarla á los fines de su creación, debe quedar establecido que, subsidiariamente, garantizará el empréstito la renta de los alcoholes, en ese caso necesita separar la partida correspondiente y, por consiguiente, tendremos que suprimir una parte de los gastos que responden á la entidad de la parte suprimida. La adición se impone, pues, como una necesidad, porque debemos dar forma perfecta y completa á la garantía subsidiaria que se trata de establecer.

El Señor PRESIDENTE.— Me parece indispensable la presencia del Señor Ministro para continuar la discusión de este asunto, y como el Señor Ministro se ha retirado ya de la sala, se levanta la sesión para continuarla mañana.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

6a. Sesión del Viernes 19 de Febrero de 1909

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Señores Senadores: Arias, D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, León, Loredo, Luna, Pera'ta, Prado y U., Puente, Pinto, Quesada, Quevedo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanéz, Seminario, Solar A., Sosa, Salcedo, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón,

Ward M. A., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción:

De la ley que suprime algunas plazas en el ramo de Hacienda;

De la que crea nuevas plazas en los ramos de correos y telégrafos;

De la que crea nuevas oficinas telegráficas y nuevas plazas en el ramo de telégrafos;

De la que manda consignar en el Presupuesto extraordinario de correos partidas para un Notario de la renta y un cartero en la Administración del Callao.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El Señor VALENCIA PACHECO.—En la edición de "El Comercio" de la mañana de ayer se registra un artículo que voy á leer á la H. Cámara. (leyó). Como se vé, habiendo sido nombrado Director del Colegio de Guadalupe el Señor Byland Firschy en lugar del Señor Hilburg, que desempeñaba este puesto y trasladándose éste al Colegio Nacional de la Independencia de Arequipa, el Señor Hilburg, creyendo que había sido removido por influencias del que lo había reemplazado, se presentó al Colegio de Guadalupe, desafiando á pistola para el día siguiente al Director nombrado. El Señor Byland Firschy le manifestó que no podía aceptar el desafío por cuanto no tenía motivos personales de ningún género para ello, y mucho menos cuando se le había encomendado la dirección de un plantel de la importancia del Colegio de Guadalupe. Creo que este antecedente sería bastante para cancelar el nombramiento de Director del Colegio de la Independencia de Arequipa, que se ha hecho en favor de este Señor Hilburg, desde que manifiesta tener un carácter impulsivo y nada circunspecto.

A este respecto debo agregar que tengo conocimiento, privadamente, por personas respetables, de que el Señor Hilburg es persona inadecuada para ponerlo al frente de la dirección de un colegio, y que su inexperiencia la ha manifestado plenamente durante el tiempo que ha dirigido el Colegio de Guadalupe, porque jamás se ha visto una época en ese colegio en que se hubiera relajado tanto la disciplina y que se hubiera levantado á más alto grado la insubordinación y la petulancia de los alumnos respecto de sus superiores.

En esta virtud, pido á VE. que, con acuerdo de la H. Cámara, se pase oficio al Señor Ministro de Instrucción, para que, tomando nota de ese artículo publicado en "El Comercio", se sirva hacer indagaciones al respecto; y si estos hechos son verdaderos, se sirva también manifestar á la H. Cámara si el Gobierno mantendrá el nombramiento del Señor Hilburg para la dirección del Colegio de la Independencia de Arequipa.

Otro pedido, Excmo. Señor. Es clamorosa la situación porque atraviesa el tráfico de la línea del ferrocarril de Mollendo á Arequipa, situación que se mantiene exclusivamente por el Superintendente puesto por la Peruvian en aquel departamento; y para dar una idea de lo que allí pasa, me voy á permitir leer un artículo publicado hace pocos días en el periódico "El Pueblo", en su edición de 9 del presente. (leyó)

Como se vé, Excmo. Señor se trata allí al público con el más gran desprecio, puesto que se ha obligado á viajar de Mollendo lo menos 80 personas en un coche que sólo tenía asientos para 50, teniendo que viajar gran parte de ellas en pie; y mantenerse en ese estado á señoras en una travesía de 30 leguas es verdaderamente una crudeldad, que acusa á la vez profundo desprecio de parte del Superintendente para con

el público, á quien tiene la obligación de servir y guardar los respetos debidos; si no existían los asientos suficientes para los viajantes no han debido venderse los boletos; y si se vendieron han debido ponerse al público el número de coches suficientes para que hiciese ese largo viaje con la comodidad á que tiene derecho.

En esto, Excmo. Señor, no hay hipérbole, porque se repite constantemente; y no hace mucho que ha pasado lo mismo en un convoy que se dirigía de Arequipa al balneario de Tingo; hace algunos días también que en lugar de hacer dos ó tres viajes, como debieron hacerse, para conducir á los pasajeros que fueron á bañarse ó de paseo á ese lugar, sólo se hizo uno, obligando á los pasajeros á ocupar hasta la carbonera.

Estos procedimientos del Superintendente de la Peruvian en Arequipa llegan al colmo y podría citar multitud de artículos de periódicos en que se relatan hechos de esta naturaleza. El resultado de esta conducta es, Excmo. Señor, la emigración de las personas que viajan por esos lugares y el alejamiento del comercio, que, poco á poco, se va retirando hacia Antofagasta; y no creo que avanza mucho mis ideas al decir que esto se hace de acuerdo para alejar el comercio de Arequipa, trasladándolo á Antofagasta, porque así convenga á sus intereses.

En esta virtud, pido á VE. que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Señor Ministro de Fomento, manifestándole que tome nota de estos incidentes, y si como lo espero son verdaderos, se imponga á quien resulte culpable la pena correspondiente, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

—Consultados ambos pedidos á la H. Cámara, ésta resolvió afirmativamente.

El Señor CAPELO pide que se oficie al Señor Ministro de Fomento,

para que se sirva informar sobre los motivos por qué el ingeniero nombrado para hacer el estudio del agua potable de la población de La Merced no lo ha presentado hasta ahora.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate sobre el empréstito.

El Señor PRESIDENTE.—Presente el Señor Ministro de Hacienda, continúa el debate de la moción propuesta por el Señor Capelo al proyecto del Gobierno sobre empréstitos.

El Señor SOLAR.—Excmo. Señor: Es deber primordial de los poderes del Estado, siempre que se trata de operaciones financieras, preocuparse antes que nada de salvar en la mejor forma el crédito público, es decir, el concepto que se merecen los Estados por su capacidad y resolución inquebrantable de cumplir fielmente las obligaciones que contraen. En este caso concreto, Excmo. Señor, creo que hemos debido contemplar no sólo la necesidad de satisfacer las exigencias de momento, cumpliendo las obligaciones pendientes, sino también colocar el crédito en condiciones tales que en lo futuro, y por razón de nuestro problema del Sur, se encuentre el Gobierno en aptitud de poder obtener capitales en los mercados europeos, apelando ya á los fondos de la sal ó á cualquiera otra renta de los ingresos fiscales que se encuentren libres.

En otros tiempos el uso del crédito era el primer paso que se daba en el camino de la ruina; pero hoy, Excmo. Señor, con mejor concepto de las leyes económicas, es precisamente éste, si no el principal, uno de los factores, importantes en el desarrollo de la riqueza. En la vida nacional esta es una necesidad más premiosa, porque si un individuo puede limitar sus necesidades á determinada renta, el

Estado se ve obligado muchas veces por razones de orden público, por exigencias imprevistas, á invertir capitales reproductivos en obras ó en la satisfacción de otras necesidades y para esto tiene que apelar al crédito. Es bajo este concepto, Excmo. Señor, que al emitir mi voto en favor del proyecto del Poder Ejecutivo, completado con la adición que el Señor Ministro nos propuso ayer, lo he dado con la completa convicción de que no solo con esta triple autorización que se va á dar al Gobierno, se satisfacen exigencias momentáneas, sino que se le va á colocar en aptitud de acudir á los capitalistas, en caso necesario, para resolver nuestro problema del Sur.

Pero á mayor abundamiento, todavía en la adición propuesta por el Señor Ministro y aceptada por el Senado, se ha establecido que quedará afectada al servicio del empréstito, en caso que fuera necesario, la renta de los alcoholes.

Parece, pues, Excmo. Señor, que por lo que dejó dicho hasta aquí, fuera suficiente lo que hemos aprobado é innecesaria la adición propuesta por el H. Señor Capelo; pero no es así, á lo menos, según mi criterio. Esta adición viene á precisar, de una manera clara, terminante y perentoria, el modo y forma cómo el Gobierno deberá proceder en el caso de que fuera necesario apelar á la renta de los alcoholes, y creo conveniente bajo todo concepto, exteriorizar en una ley como ésta, la voluntad firme é inquebrantable de los Poderes Públicos, de sostener á todo trance las expectativas para el Perú derivadas del Tratado de Ancón.

Considero también necesaria, Excelentísimo Señor, la adición propuesta por el H. Señor Capelo, porque con ella acallaremos la imputación gratuita y antipatriótica de poner en duda siquiera el que los Poderes del Perú pudieran de algún modo descuidar el problema del Sur.

y que pueda presentarse el caso de disponer, como se ha dicho, de los fondos de la sal destinados á tan sagrado objeto, no preocupándose de arbitrarse los recursos necesarios para reemplazar aquellos fondos.

Estas consideraciones, Excmo. Señor me parece que deben decidir al H. Senado, á votar, si es posible unánimemente, la adición, porque una vez aprobada, quedará perfectamente en claro que ni los Poderes Públicos—tanto el Gobierno al proponer los proyectos aprobados ayer como una de las ramas del Poder Legislativo—ni tampoco los partidos políticos que tienen asiento en esta Cámara, tanto la mayoría como el partido que representa el Señor Capelo, que ha suscrito esta adición, ninguno, nadie, Excmo. Señor, absolutamente nadie ha perdido los puntos de vista á que me he referido, es decir, arbitrar todos los elementos necesarios, poniendo al Poder Ejecutivo en aptitud de obtener los fondos que sean necesarios llegado el caso de reincorporar á la Patria las provincias del Sur (aplausos).

El Señor CAPELO.—Después de lo dicho por el H. Señor Solar, nada tengo que agregar; justamente ese ha sido el propósito y la mente de esa aición, y por eso, sin duda, el Señor Ministro de Hacienda la ha aceptado colaborando en su redacción.

El Señor LUNA.—Yo voy á fundar mi voto en contra de la adición que no tiene otro objeto que suprimir la renta de la sal, destinada al sagrado fin que la creó: el empréstito de un millón de libras; y para que se autorice al Ejecutivo á salvar de una manera ficticia esa garantía, se propone la adición para el caso de que si llega la necesidad de que el país tenga que dar ese millón de libras, pueda reemplazarse aquella garantía con la de la renta de los alcoholés.

Yo no comprendo como los Pode-

res Públicos y el Congreso pueden apelar á esas ficciones ridículas. Si es necesario levantar el empréstito, ¿por qué no se comprometen de una manera clara los fondos de los alcoholés? Yo cuando combatí los argumentos del H. Senador por Lima, que sostuvo que esa ley del estanco de la sal y la número 44 debieran considerarse virtualmente derogadas, porque la verdadera garantía para el rescate de Tacna y Arica estaba encerrada en el patriotismo de los peruanos, afirme, que dicha ley tiene un valor inmenso, como protesta constante del pueblo peruano, contra la usurpación de las provincias de Tacna y Arica por Chile, y sostuve que esas leyes deben ser intangibles, como debe ser intangible el patriotismo del pueblo peruano, que tiene que presentar á las generaciones venideras ese problema del Sur.

¿Qué razón hay para admitir que esa renta pase á garantizar un empréstito que no va á servir sino para pagar esa herencia que nos ha dejado la administración última; que ha pasado á la historia envuelta en las oleadas de la indignación pública? ¿Hay tanta necesidad para sustraer la renta de la sal al objeto á que está destinada?

Ayer nos decía el Señor Ministro que con la autorización ésta, la operación del empréstito no podría hacerse sino hasta Diciembre; por consiguiente, decíába que el pago que tiene que hacer el Gobierno á sus acreedores tiene que aplazarse todo el año; si esto es así, ¿por qué no se espera la reunión del próximo Congreso, ya que, según el Señor Ministro es anticonstitucional someter á nueva revisión el Presupuesto de la República? En el próximo Congreso, con más serenidad podríamos atender al pago de esos créditos y los acreedores, atentos á la difícil situación económica del Gobierno tendrán que esperar, Excmo. Señor, porque los acreedores no son extranjeros sino peruanos, y si son extran-

jeros están radicados en el Perú y alguna tolerancia tienen que tener con este país.

Yo protesto, y dejo constancia de mi protesta de que esa renta se separe del objeto á que estaba destinada para aplicarla á este empréstito y que de una manera subsidiaria se reemplace con la de los alcoholes, cuando de una manera clara se puede suprimir para el empréstito de un millón de libras. Por eso estoy en contra.

El Señor CAPELO.—Con la palabra protesta que ha empleado el Honorable Señor Luna, parecería que yo fuera un criminal, que he venido á entregar á Chile probablemente las entradas de la sal. Yo no me explico á qué conduce esa palabra ni qué sentido tiene.

Ayer se ha aprobado por todos los votos de la Cámara, menos dos, la ley del empréstito, es decir, que con las entradas de la sal, se realice un empréstito en Europa. En esos momentos, pudo el H. Señor Luna protestar; pero cuando yo, obedeciendo á censuras del H. Señor Luna y á mis propias inspiraciones pongo una adición, garantizando que esas entradas serán reemplazadas, el H. Señor Luna, en lugar de aplaudir, protesta, y resulta su protesta presentándose como un criminal, como un hombre cuya conducta merece protesta. Yo estoy satisfecho de haber cumplido con mi deber como Senador y como peruano, porque yo con esa adición, aseguro que se separe de la renta de los alcoholes y se deposite la plata que ha de servir para el rescate de Tacna y Arica. ¿Qué más quiere el H. Señor Luna para asegurar justamente la entrada de la sal? ¿Qué más puede querer que dejar constancia, como ha dicho el H. Señor Solar, de que el Gobierno, el Senado y yo, por lo que me puede tocar en ágo, como Representante del partido político á que pertenezco, todos estamos de acuerdo acerca de que no hay sino un solo

pensamiento: mantener íntegra la renta. ¿Y de eso protesta el H. Señor Luna?

El Señor LUNA.—Al formular mi protesta lo hecho contra los términos de la adición, y lo hecho, porque de una manera expresa se descarta la garantía de la sal, con la de los alcoholes. Por eso ayer voté en contra de la ley y combatí las razones expuestas por el Honorable Señor Prado, porque Su Señoría manifestó que dicha garantía no existía, y por eso el H. Señor Solar en su peroración decía que esa falsa imputación que se había hecho por los que creían que habíamos abandonado nuestros derechos sobre Tacna y Arica, quedaba desvirtuada con la adición. Por eso he dejado constancia de que he estado en contra de la ley y de la adición porque no hay motivo para cambiar la renta de la sal, sustituyéndola por la de los alcoholes.

Por lo demás, yo reconozco mucho patriotismo en el Honorable Señor Cape'o, lamentando sólo que es un gran batallador, un soldado de primera fila pero en el momento en que termina el combate, izá bandera blanca y capitula.

El Señor REINOSO.—Es muy probable, Excmo. Señor, que el Honorable Señor Luna no se haya dado cuenta exacta del objeto de la adición, quizá porque no se ha leído con bastante claridad, ó porque no ha tenido tiempo para meditar en sus términos. La adición no tiene el alcance que le dá el Honorable Señor Luna, la adición viene á completar el intento, el propósito, de dejar á salvo el impuesto á la sal. Es todo lo que persigue la adición. En el artículo adicional presentado por el Señor Ministro se estatuye que si á juicio del Gobierno conviene hacer una sola de las dos operaciones autorizadas: se verificará un sólo empréstito con la garantía del impuesto de la sal, y subsidiariamente con la del producto de la renta de los al-

coholes; esto está ya aprobado, ha pasado en autoridad de cosa juzgada y la adición viene á establecer la manera de que esa garantía subsidiaria sea real y eficaz, porque sabido es, como tuve el honor de decirlo ayer, que la renta de los alcoholes forma parte de las rentas públicas y está consignada en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República; por consiguiente está afecta á los egresos á que están afectas todas las rentas públicas y no es posible disponer de ella en un momento dado, porque eso importaría el desequilibrio del presupuesto.

La adición, tiende, pues, á que en el caso preciso, en que se debe usar de esa garantía subsidiaria se suprima del pliego de egresos del presupuesto general las partidas que importen una suma igual á aquella que deba garantizar el impuesto á los alcoholes. Ese impuesto que representa trescientas y tantas mil libras no podrá afectarse sino en parte, pero es preciso también ver la manera de que se puedan suprimir los gastos á que esa parte corresponde. Este es el sentido de la adición: aclarar aquello de la garantía subsidiaria y á dejar libre el impuesto de la sal, que todos tenemos interés en respetar con el objeto de que quede incólume para los fines á que fué creado.

El Señor PRADO Y UGARTECHE.—Excmo. Señor: Voy á decir también por mi parte unas pocas palabras sobre este asunto.

Estoy acostumbrado á que con frecuencia se den á mis expresiones un valor y un sentido distinto al que yo les he dado. Nunca esto ha turbado en lo menor la tranquilidad de mi espíritu, porque considero que los que desempeñamos un puesto, un cargo público, debemos siempre cumplir nuestro deber con seriedad, firmeza y en relación con nuestras convicciones, sin que sea un obstáculo el que esto pueda dar moti-

vo á diversas y equivocadas apreciaciones.

Yo no he expresado, Excmo. Señor, en manera alguna, que concep-tuaba que el impuesto á la sal estu-viese ó no afecto á la garantía del rescate de Tacna y Arica; lo que he dicho es que la garantía suprema, la garantía verdadera se halla en el deber sagrado del Perú, de cumplir con esa obligación ineludible en el momento en que sea necesario. Esta es mi convicción, Excmo. Señor, y esta convicción la tengo tan pro-fundamente arraigada, que en vez de pensar lo que se me supone, pien-so al contrario, que todas las rentas públicas, todas absolutamente to-das, deben garantizar ese deber sa-grado del Perú: que es cuestión de deber ineludible, que es cuestión de honor, que es cuestión de concien-cia nacional.

Esta fué sencillamente, mi mane-ra de ver este asunto. Dije enton-ces también, Excmo. Señor, repro-duciendo no reflexiones mías, sino del Honorable Señor Reinoso, que por los cálculos que había hecho Su Señoría con la autoridad que tiene en éstas materias, ese mismo im-puesto á la sal en las condiciones en que se halla, no era suficiente para hacer frente hoy á la obligación de un millón de libras; pero como aca-bo de expresar, creía yo q' no era esa renta en lo que radicaba el cum-plimiento de la obligación sino, vuel-bo á repetirlo, en el deber ineludi-ble del Perú, que estoy seguro cum-plirá indefectiblemente, de darle, e-jecución en el momento en que ello sea necesario.

Para mí, pues, Excmo. Señor, no se halla en el impuesto á la sal el rescate de Tacna y Arica: esa es la ficción según mi humilde criterio: se halla en la sal, en todos los im-puestos y en la obligación de nuestra patria. Pero eso no es motivo tam-poco para que por mi parte no ha-yá visto con gran satisfacción que además de las obligaciones genera-

les que pesan sobre el país, en garantía del rescate de Tacna y Arica, se establezca primero la garantía de la sal conforme al proyecto que hemos aprobado el día de ayer, luego subsidiariamente la garantía de los alcoholos, y, finalmente y de manera especial, se determine conforme á la adición del Honorable Señor Capelo, que aún se sacará la cantidad precisa que por cualquiera eventualidad fuese necesario tomar en caso de que se hiciera la tercera operación, para empozarla nuevamente en garantía del cumplimiento de esa obligación. Muy al contrario de estar en oposición de esas ideas, he tenido la satisfacción de colaborar con el Honorable Señor Capelo, y manifestarle mi complacencia y aprobación, contribuyendo así á una labor que considero muy patriótica.

Por estas razones doy mi voto en favor de la adición propuesta por el Señor Capelo.

El Señor LUNA.—Voy simplemente á levantar un cargo. El Honorable Señor Prado y Ugarteche dice que en el ejercicio de sus funciones públicas de representante está acostumbrado á que se dé á sus palabras un sentido distinto al que tiene y se le atribuyan conceptos que no ha emitido. Voy á contestar al Señor Prado con sus mismas palabras que tengo á la vista publicadas en "El Diario" de la mañana de ayer. Hablando Su Señoría del punto que ha sido motivo de su protesta, decía: "Estimando el Señor Ministro que el único inconveniente legal que existía es la ley que dispone la aplicación de la renta de la sal al rescate de las provincias de Tacna y Arica, ha creído que este punto debe ser resuelto por la Representación Nacional; pero ya el H. Sr. Reinoso ha demostrado que esa garantía de la sal, en sí misma, para el rescate de Tacna y Arica, no existe en realidad."

¿Qué se desprende de estos con-

ceptos, emitidos por Su Señoría? Que esa garantía no existía para el rescate de Tacna y Arica, que esas leyes no existían ya, que la renta de la sal no estaba ya afecta al rescate porque en realidad para SSA. no existen, no tienen valor alguno esas leyes. Son estas palabras del Honorable Señor Prado las que yo he combatido, y no he atribuido á Su Señoría conceptos que no ha dicho.

Más adelante desarrollaba sus ideas el Honorable Señor Prado, en los siguientes términos: "Y esta cuestión de las garantías no es tampoco para mí motivo de discusión, porque tan garantizado está ese servicio en el caso que sea necesario hacerlo con la renta de la sal como por el contrato con la Recaudadora."

Ya ve, pues, Su Señoría que ha partido de la premisa siguiente: que esas leyes del estanco de la sal, aplicando su rendimiento al rescate de Tacna y Arica, no existen ó que no dán importancia á su subsistencia, porque en concepicio de Su Señoría, como lo ha repetido ahora, la verdadera garantía del rescate está en el patriotismo de los peruanos, porque á ese rescate están afectadas todas las rentas públicas. Yo no acepto esa doctrina y no la acepto, porque he manifestado ya que estas leyes no representan una materialidad, no representan los diez millones de so's, no representan doblones, sino la protesta permanente del pueblo peruano contra la ocupación de esas provincias, y la declaración expresa que hace de que no renuncia á su rescate. Ese es el valor moral que tienen esas leyes, y por so dij que ellas no deberían tocarse, que eran sagradas y deben estar en el altar de la Patria para que el patrio peruanos les rinda culto eterno.

Creo que cuando hasta en los litigios comerciales de una persona, el deudor hace ante el poder judicial depósito de su deuda, si el acreedor

no quiere recibirla, después no puede retirar ese depósito mientras no se termine el litigio, porque en el momento que recoge el depósito declara expresamente que reconoce los derechos del acreedor. Hago esta comparación vulgar para hacer comprender cuál es la importancia de esa ley. Son leyes intangibles sobre las que no debe el congreso legislar absolutamente.

El Señor Reinoso decía podríá venir el desequilibrio del presupuesto desde que la renta de los alcoholes estaba afecta al servicio público, de manera que cuando llegue el rescate de Tacna y Arica, tendremos que apelar al medio de abrir un forado en el presupuesto, sin tener en cuenta que esa ley de la sal da los medios para ese objeto. ¿qué, pregunto yo, hemos de apelar á esa ficción ridícula y tener que aplicar una renta primero á un objeto y después á otro? Por eso vuelvo á protestar contra ese procedimiento, contra la ley en la forma aprobada.

El Señor CAPELO.—El Honorable Señor Luna en términos benévolos se ha expresado de mí, pero ha hecho una apreciación que no me parece conveniente dejar pa sin contestación. Ha dicho que soy soldado bueno para el combate, pero que llegado el momento izo bandera blanca y me rindo. Yo rogaría al Honorable Señor Luna que me presentara un solo caso que confirmase esto. Desde que yo he tratado el asunto del empréstito lo he apoyado, así es que ¿en qué me he rendido? Desde el primer momento lo he apoyado, he puesto condiciones que el Señor Ministro ha tenido la bondad de aceptar y que se han traducido en adiciones. Yo no he arriado bandera, y me permito explicar esto, porque no es la primera vez que se me hacen cargos de contradicciones.

Yo no creo que cuando se viene

á estas Cámaras á representar un departamento, se viene á combatir, nó; yo creo que se viene á servir á la República, contribuyendo con su luz, sinceridad y buena fé á la dación de las mejores leyes posibles, á vigilar los intereses nacionales, á procurar que la administración sea lo más pura, dirigente é inteligente posible. Esta ha sido la norma de mis actos, de modo que aunque pertenezco á un partido político y aunque de ello estoy muy honrado y satisfecho, no creo que por eso debo luchar contra el gobierno. Nō nunca he cumplido esa misión, renunciaría el puesto. Si yo luchó contra una medida del gobierno, no es porque pertenezco á tal ó cual partido político, sino porque en mi criterio la encuentro mala. De otro modo los partidos políticos vendrían á ser una calamidad en el mundo, puesto que una medida buena la combatía la oposición, simplemente porque venía del gobierno. Friste papel sería éste, Excmo. Señor, yo renunciaría á la política.

En Europa también hay partidos políticos y oposiciones, y ahí no se comprende la administración pública de otra manera. Todos los partidos tienen que abrigar el propósito de acertar, pero con el criterio humano, con el criterio que cada uno se forma, según la manera de pensar, si el partido A está con el gobierno, sostiene una medida buena, el partido B que no lo está, lo combate si la cree mala, no porque la ha propuesto el partido A, sino simplemente porque cree que es mala. De otro modo debían suprimirse los congresos; justamente una de las cosas que siempre he atacado es esa uniformidad de los votos que vienen de antemano preparados: yo creo que esa es una de las grandes calamidades. Viene una cuestión y debe tratarse en sí misma, según el criterio de cada cual, la divergencia de opiniones de los partidos son mucho más fundamentales, no vie-

nen á oponerse al parlamento simplemente porque son de oposición.

Yo preguntaría ¿si no se aprueba este proyecto qué se hace? ¿Vamos aconsejarle al gobierno que no pague? No hay hombre que tenga sus conocimientos formados en materia de administración y de gobierno q' se atreva aconsejar semejante cosa. Lo que se debe se paga, y tan ha entrado esto en la conciencia de todos, que habiéndose dividido las comisiones en cinco dictámenes, todos han aceptado la medida, han discrepado en puntos secundarios, pero no en el fondo, y no puede ser de otro modo, porque á D'os gracias, que hemos llegado á un grado de cultura; que á nadie se le ocurre decir q' lo q' se debe no se paga. He querido hacer estas rectificaciones para no dejar en pie las aseveraciones del Honorable Señor Luna.

El Señor LUNA.—Yo no tengo á la vista los discursos luminosos que pronunció el Honorable Señor Capelo en este recinto, cuando se discutió la ley número 44, y cuando se le dió una inversión d'stinta á los fondos de la sal; entonces sosténia Su Señoría lo m'smo que yó, que esta ley es intangible, y lo sustuvo á nombre de su partido y en compañía del grupo demócrata. Hoy entra á transigir que ese fondo se aplique á otro objeto, por eso le pone remedio con la moción que ha propuesto, y es por eso que d'go que ha capitulado.

El Señor DEL RIO.—Desearía que el Señor Secretario tuviera á bien leer la adición que se discute.

El Señor SECRETARIO (leyó).

“En el caso de que el Poder Ejecutivo hiciere la operación del empréstito por Lp. 900,000, afectando como garantía el impuesto á la sal, separará precisamente de la renta de los alcoholos una suma igual á la que exija el servicio de dicho empréstito, y propondrá á la próxima legislatura ordinaria las economías en el Presu-

puesto que permitan rebajar los egresos de dicha suma.”

El Señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Tengo el sentimiento de oponerme á la adición que acaba de leerse.

En el dictamen que como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, he suscrito individualmente, se contemplan los inconvenientes que trata de salvar la adición; y para el efecto la conclusión quinta, dice: (leyó).

“Si antes de la cancelación del empréstito autorizado por esta ley hubiese que hacer otro para los fines del artículo 13 de la ley de 11 de Enero de 1896, se afectará especialmente la renta de entradas consulares con la que se hará el servicio de interés y amortización”.

Ayer ya expliqué, Excmo. Señor, el porqué consideré ó designé el impuesto de entradas consulares. Yo creo ,Excmo. Señor y pienso que toda la Cámara lo cree igualmente que no está próximo el día en que se haga el empréstito para el rescate de Tacna y Arica. La realización de ese empréstito depende, Excmo. Señor, del cumplimiento del Tratado de Ancón. Bien ve VE., que ese cumplimiento se aleja de día en día, y que, por consiguiente, se aleja también la fecha para que el empréstito, destinado al rescate de Tacna y Arica, deba realizarse.

Manifesté que las entradas consulares serían suficientes en la época que se hiciese el empréstito; que la cantidad que se necesitaba para el empréstito del rescate de Tacna y Arica era de 88,000 libras; y que si esas entradas resultaban deficientes, no tenía inconveniente en aceptar en lugar de las entradas consulares el impuesto á los alcoholos.

Aprobada esta conclusión, Excmo Señor, quedaría afecto el impuesto á los alcoholos para el sólo caso de que se hiciera el empréstito, cosa que no está próxima; de tal manera que no creo que haya necesidad de

esta nueva adición si se aprueba la conclusión á que he dado lectura.

Por estas razones, Excmo. Señor, estoy en contra de esa adición.

Por lo demás, yo no acepto aquello de que esta ley sea intangible, Excmo. Señor: los mismos que la califican de intangible, sostuvieron con el que habla la necesidad de derogar el impuesto á la sal, y se presentó al efecto un proyecto de ley en dos ó tres legislaturas anteriores, habiendo con todo quedado subsistente el impuesto; no comprendo, pues, cómo ahora se califique de intangible esa ley.

Creo, pues, qué no hay tal intangibilidad, y en esto abundo en los conceptos emitidos por el H. Señor Prado y Ugarteche; creo que la principal garantía para el rescate de Tacna y Arica es el patriotismo, y como este no ha de faltar en ningún momento, en ningún momento faltarán los recursos para el mencionado rescate.

Por estas ligeras consideraciones, estoy en contra de la adición, máxime habiendo presentado la conclusión á que he dado lectura.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado.

La adición dice:

“En el caso de que el Poder Ejecutivo hiciere la operación del empréstito por Lp. 900,000, afectando como garantía el impuesto á la sal, separará precisamente de la renta de los alcoholos una suma igual á la que exija el servicio de dicho empréstito, y propondrá á la próxima legislatura ordinaria las economías en el Presupuesto que permitan rebajar los egresos de dicha suma.”

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: Como el acta de ayer ha sido ya aprobada, yo me permitiría consultar á VE. si sin esperar la aprobación de la de hoy se pasa ese asunto á la Co'ers'adora.

El Señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Antes de hacer la consulta pido que en el nuevo contrato se consig-

ne un artículo análogo al que contiene la ley 44, que es éste (leyó).

—“El Poder Ejecutivo al contratar el empréstito se reservará la facultad de cancelarlo, vencidos los primeros seis años, cuando lo crea conveniente”.

Creo que no debe quedar el Perú, en el caso de que se haga el empréstito por 900,000 libras, maniatado durante 25 años, que es el plazo que duraría su cancelación; y que, por tanto, el Gobierno debe quedar facultado por ley para cancelar el empréstito cuando lo tenga por conveniente, después de cierto número de años.

Pido, pues, que se consulte á la Cámara si se consigna ese artículo en el proyecto aprobado.

El Señor PRESIDENTE. —¿El Señor Ministro acepta el artículo propuesto por el Señor del Río?

El Señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excmo. Señor: Si el Gobierno tuviera la resolución formada de consignar en el contrato que se celebre, una cláusula que si no igual en sus términos, sea sí igual en el fondo, á la que existe en el actual contrato de empréstito ó sea el propósito de fijar un plazo después de cuyo vencimiento puede el gobierno cancelar el empéstito, no tendría inconveniente en aceptar la adición; pero como no fijándose ese plazo, quizá podamos conseguir mejores condiciones del prestamista, si ese plazo se señala en siete ó ocho años, que si se señala en seis, mejor es no fijarlo en la ley, desde que es propósito del Gobierno, como ya lo he dicho, fijar la respectiva cláusula. De manera, pues, que suplico al Señor del Río no insista en su adición, comprometiéndome, á nombre del Gobierno, á consignar en el contrato que se celebre, una cláusula semejante á la que existe en el contrato vigente.

El Señor DEL RIO.—Si el Señor Ministro de Hacienda se compromete, en nombre del Gobierno á con-

signar en el contrato que celebre, una cláusula más ó menos parecida á la que propongo, no tengo inconveniente en retirar la adición, confiando en que el Señor Ministro cumpla su ofrecimiento.

El Señor VALENCIA PACHECO.—Hago igual pedido que el Señor Reinoso, respecto del oficio que he solicitado que se pase al Señor Ministro de Instrucción, es decir, que se le comunique sin esperar la aprobación del acta.

El Señor CAPELO.—También solicito que mi pedido se comunique al Señor Ministro de Fomento, sin esperar la aprobación del acta, porque supongo que mañana no ha sesión.

Consultada la Cámara se acordó que ambos pedidos fueran comunicados, sin esperar la aprobación del acta.

Aprobación de Redacciones

Fueron leídas y aprobadas las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Suprímase las siguientes plazas dependientes del ramo de Hacienda:

Casa de Moneda.—Archivero amanuense, auxiliar del inspecto, auxiliar del talla y auxiliar del ensayador.

Artículo 2º.—Créase los siguientes puestos:

En la Dirección del Tesoro.—Dos auxiliares para la contabilidad

Correos

Para un oficial segundo de la Secretaría de la Dirección General . . .
Para un postrén del ferrocarril de Lima á Jauja
Para un relojero encargado de la fijación de la hora oficial y conservación de los relojes de las oficinas de correos y telégrafos . .

general, con ciento veinte libras al año, cada uno.

En la Casa Nacional de Moneda.—Un amanuense archivero, con noventa y seis libras al año.

Artículo 3º.—Auméntase los haberes siguientes:

Dirección del Crédito Público.—El Director con ciento ocho libras al año.

Dirección del Tesoro.—El del auxiliar contador de la sección de rentas y del auxiliar de la contaduría general, con doce libras al año cada uno.

Artículo 4º.—Suprímese la siguiente dotación:

Capítulo XII.—Para el pago de la pensión de cesantía de don José Quiñones.

Artículo 5º.—Créase la siguiente dotación:

Para pagar la comisión de diez por ciento por recaudación de los productos de muelles, al año, trescientas sesenta libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Déjese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de enero de 1909.

J. Moscoso Melgar.—**H. Fuentes.**
—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República las partidas correspondientes para las plazas de nueva creación, en los ramos de correos y telégrafos que á continuación se expresan:

	al mes	al año
Lp.	10	120
	8	96
	6	72

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Para los receptores de Huayán y Cochabamba, en el distrito postal de Huaraz á S. mensuales cada uno	1.20	14.4
--	------	------

Telégrafos

Para un telegrafista de la oficina de Balsa Puerto	16	192
Para un reparador de la misma . .	9	108
Para un conductor de la misma . .	1	12
Para un telegrafista de Tarapoto . .	16	192
Para un reparador de la misma . .	9	108
Para un conductor de la misma . .	1	12
Para un conductor de la oficina te- legráfica de Chosica	1	12
Dada, etc.		
Comuníquese, etc.		
Dése cuenta.		
Sala de la Comisión.		
Lima, 23 de Diciembre de 1908.		
J. Mosco Melgar.—H. Fuentes.		

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio te-
legráfico alcanzado por el desarro-
llo de las líneas del Estado en el te-
rritorio de la República, hace indis-
pensable el establecimiento de nue-
vas oficinas y el de nuevas plazas en

las ya establecidas para su perfecto
funcionamiento:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en
el pliego extraordinario del ramo de
Gobierno, del presupuesto general de
la República para el año de 1909, las
partidas que á continuación se ex-
presan:

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Departamento de Lima

Para un reparador, encargado de las baterías	Lp.	5.5.00	66.0.00
Para tres mecanógrafos, que co- pien telegramas, á Lp. 6.0.00 ca- da uno		18.0.00	216.0.00

Chosica

Para un telegrafista	6.9.50	83.4.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00

Mala

Para un conductor	1.0.00	12.0.00
-----------------------------	--------	---------

Lurín

Para un conductor	1.0.00	12.0.00
-----------------------------	--------	---------

Ancón

Para un conductor	1.0.00	12.0.00
-----------------------------	--------	---------

Provincia Constitucional del Callao		
--	--	--

Para un telegrafista ayudante . . .	6.9.50	83.4.00
-------------------------------------	--------	---------

Departamento de Piura

Huancabamba		
--------------------	--	--

Para un conductor	1.0.00	12.0.00
-----------------------------	--------	---------

	Al mes	Al año
Morropón		
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Departamento de La Libertad		
Pacasmayo		
Para un telegrafista	6.0.00	72.0.00
Departamento de Cajamarca		
Cajamarca		
Para un reparador montado	4.4.00	52.8.00
Tembadera		
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Departamento de Amazonas		
Baguachica		
Para un telegrafista	12.5.00	150.0.00
Para un reparador montado	8.0.00	96.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Departamento de San Martín		
Yurimaguas		
Para un telegrafista	16.0.00	192.0.00
Para un reparador montado	9.0.00	108.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Balsa Puerto		
Para un telegrafista	16.0.00	192.0.00
Para un reparador montado	9.0.00	108.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Tarapoto		
Para un telegrafista	16.0.00	192.0.00
Para un reparador montado	9.0.00	108.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Departamento de Ancash		
Oyón.		
Para un telegrafista	8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado	4.4.00	52.8.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Piscobamba		
Para un telegrafista	8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado	4.4.00	52.8.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Parobamba		
Para un telegrafista	8.0.00	96.0.00
Siguas		
Para un telegrafista	8.0.00	96.0.00
Para un reparador	4.4.00	52.8.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Quinches		
Para un telegrafista	9.0.00	108.0.00
Para un reparador montado	5.0.00	60.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
Nepeña		
Para un conductor	1.0.00	12.0.00
San Marcos		
Para un reparador montado	4.4.00	52.8.00

		Al mes	Al año
	Cabana		
Para un conductor		7.00	8.4.00
	Aija		
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
Para un conductor		7.00	8.4.00
	Carhuaz		
Para un conductor		7.00	8.4.00
	Yungay		
Para un conductor		7.00	8.4.00
	Santa		
Para un conductor		0.7.00	8.4.00
	Departamento de Huánuco		
	Huallanca		
Para un telegrafista		8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Departamento de Junín		
	Cerro de Pasco		
Para un reparador montado Lp.		10.0.00	120.0.00
Para un telegrafista ayudante		10.0.00	120.0.00
	Tarma		
Para un telegrafista ayudante		8.0.00	96.0.00
Para un conductor		1.1.00	13.2.00
	Junín		
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Departamento de Huancavelica		
	Julcamarca		
Para un telegrafista		6.9.50	83.4.00
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
	Departamento de Ica		
	Ica		
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
Para un telegrafista ayudante		6.9.50	83.4.00
	Palpa		
Para un telegrafista		6.9.50	83.4.00
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Departamento de Ayacucho		
	Santa Lucía		
Para un telegrafista		8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Puquio		
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
	Coracora		
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
	Departamento del Cuzco		
	La Máquina		
Para un telegrafista		9.0.00	108.0.00
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00

		Al mes	Al año
	Santa Ana		
Para un telegrafista		9.0.00	108.0.00
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Tinta		
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
	Yanacoa		
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Departamento de Puno		
	Nuñoa		
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
	Departamento de Arequipa		
	Lomas		
Para un telegrafista Lp.		10.0.00	120.0.00
Para un reparador montado		6.0.00	72.0.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Acarí		
Para un telegrafista		8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Tingo		
Para un telegrafista		6.9.50	83.4.00
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Chala		
Para un telegrafista		8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado		5.0.00	60.0.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Cotahuasi		
Para un telegrafista		6.9.50	83.4.00
Para un reparador montado		4.4.00	52.8.00
Para un conductor		1.0.00	12.0.00
	Gasto material		
Para el pago de quince uniformes para los conductores de telegra- mas, de la oficina de Lima á Lp. 2.0.00, cada uno	Lp.	2.5.00	30.0.00
	Construcción de líneas		
Para la adquisición de material tele- gráfico y construcción de líneas, durante el año de 1909	Lp.	666.6.66	8000.0.00
	Total	Lp. 1112.0.16	13341.2.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Extraordinario del ramo de Correos, para 1909, las correspondientes partidas para los siguientes nuevos empleos.

	Al mes	Al año
Para el notario de la renta. . . . Lp. 4	48	
Para un cartero de la Administración del Callao.	4.4	52

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes.

El Señor PRESIDENTE.—Oportunamente se citará á los Señores Senadores cuando haya de qué ocuparse, pues ya la Cámara ha concluído los dos proyectos que le remitió el Gobierno, que son el de empréstito y el de reforma á la Caja Fiscal.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción:

Carlos Concha.

7a. Sesión del Miércoles 3 de Marzo de 1909

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. Señores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Fa'coní, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, León, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quesada, Reinoso, Río de', Ruiz, Samanéz, Salcedo, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y tué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Hacienda, manifestando que en el pedido del H. Señor Valencia Pacheco, para q' se hagan investigaciones sobre la importación de ornamentos para la iglesia de San Francisco de Arequipa venidos con mercaderías afectas á derechos, ha pedido informe á la Superintendencia General de Aduanas.

Con conocimiento del H. Señor Valencia Pacheco, al archivo.

Del mismo trascibiendo un oficio de los Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados en que solicitan de ese Ministerio la remisión de las cuentas que han quedado pendientes en la administración anterior, y solicitando que los cuadernos que fueron enviados al Senado que contienen esos datos, les sean devueltos.

Remítase los documentos solicitados y archívese.

Del Señor Ministro de Gobierno, participando que ha pedido informe á la Junta Departamental de Junín, en el pedido del H. Señor Capelo, sobre elecciones municipales en Chanchamayo.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto por el que se absuelve una consulta del Gobierno, en el sentido de que la disposición contenida en la artículo 5º de la ley número 184 ha tenido fuerza obligatoria, ciento veinte días después de promulgada.

A las Comisiones Principales de Legislación y Hacienda.

El proyecto por el que se abre un crédito extraordinario para el abono de las delegaciones de minería.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en el